



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

8165660

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

SANTIAGO, 14 OCT 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 96, IF/PCIP-G2 N° 789, IF/PCIP-G2 N° 782, todos de 2013.

Ordinario ITE/EPAN-G2 N° 41/12, de 2012, del Inspector Técnico de Explotación.

Memorándum N° 04, de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 30 de diciembre de 2013, Folio 31, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 60 UTM, por el incumplimiento de la entrega de información dentro de los plazos establecidos en los Ordinarios ITE/EPAN-G2 N° 41/2012 e IFE/PCIP – G2 N° 96, de 2013.
- Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 789, de 2013.
- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 782, de 2013, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección la aplicación de una multa de 60 UTM, por no haber remitido la información requerida por el Inspector Fiscal dentro del plazo señalado en los Ordinarios ITE/EPAN-G2 N° 41/2012 e IFE/PCIP – G2 N° 96, de 2013.
- Que mediante el Memorándum N° 04, de 2014, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.8.7 N° 16 de las Bases de Licitación, dispone que:
“El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la vigencia del Contrato de Concesión, la siguiente información: ... 16) Cualquier otra información que requiera al Concesionario el Inspector Fiscal, por escrito y dentro del plazo que éste determine, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante su vigencia”.
- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 60 UTM cada vez la Sociedad Concesionaria no de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 1.8.7.
- Que la Inspección Fiscal mediante el Ordinario IFE/PCIP-G2 N° 96, de 2013, reiteró lo solicitado al Concesionario a través del Ordinario ITE/EPAN-G2 N° 41/12, de 2012, Inspector Técnico de Explotación, en el que, con ocasión del perfil cuadrado 100x100x3mm que se ubicaría en extremos de tabique central en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, requirió al Concesionario:
 - Aclarar la situación anterior, considerando que se encuentran realizados los cortes en el pavimento de baldosas
 - Indicar el método aplicado para tensar las huinchas tensores (diagonales)
 - Indicar el cálculo de afianzamiento en los extremos y medios de las huinchas tensores.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista consta que la Inspección Fiscal mediante el Ordinario IFE/PCIP-G2 N° 96, de 2013, le otorgó un plazo de cinco días hábiles para remitir la información, plazo que no fue cumplido por el Concesionario.

- Que en razón de lo expuesto, esta Dirección General estima que existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 60 UTM, toda vez que esta última no cumplió con la obligación establecida en el artículo 1.8.7 N° 16 de las Bases de Licitación, ya que no entregó la información requerida por la Inspección Fiscal dentro del plazo señalado en el IFE/PCIP-G2 N° 96, de 2013.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 1.8.7 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 3886



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” una multa de 60 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 1.8.7 de las mencionadas Bases.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (60 UTM), que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

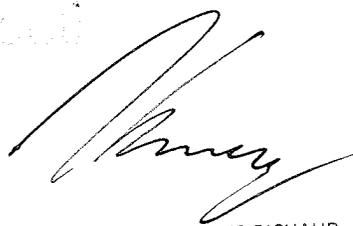
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

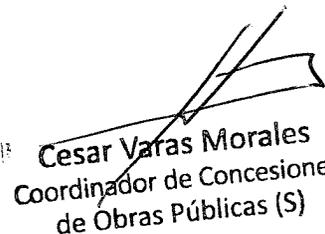
8165660



ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas



MARIO GODOY BURGOS
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP



Cesar Varas Morales
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)